



OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

OASF/0169/2022

ASUNTO: Se notifican los Informes Individuales de Auditoría que se derivan de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020, tercera entrega, en dispositivo de almacenamiento electrónico

I. M. S. S. DIRECCIÓN GENERAL ANEXOS OFICIALÍA DE PARTES

Ciudad de México, 07 de febrero de 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN JURÍDICA 07 MAR 2022 COORDINACIÓN DE ATENCIÓN ORGANOS FISCALIZADORES

7 MAR 2022 14:49 DIRECCIÓN GENERAL

MTRO. ZOÉ ROBLEDO ABURTO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESENTE

CON ANEXOS

La Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 5, 6, 14 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública 2020.

Derivado lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción XXII, 5, 35, 37 y 89, fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020, este órgano técnico de fiscalización rindió a la Cámara de Diputados, en la tercera entrega, los Informes Individuales de Auditoría correspondientes.

Sobre el particular, en términos de los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 39, primer párrafo, 40, fracciones I y II, y 42, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, remito a usted, por medio de un dispositivo de almacenamiento electrónico, los Informes Individuales de Auditoría, que se indican a continuación:

Número de Auditoría	Nombre de la Auditoría
21-GB	Adquisición y Distribución Consolidada de Medicamentos y Material Terapéutico
287-DS	Adquisición de Equipo Médico para la Atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19
288-DS	Adquisición de Material Hospitalario Complementario para la Atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19
289-DS	Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Antirretrovirales para Atender VIH
290-DS	Adquisición de Medicamentos para la Atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19
292-DS	Atención Sanitaria
293-DS	Auditoría de TIC
295-DS	Construcción del Hospital General de Zona de 90 Camas, en Ciudad Acuña, en el Estado de Coahuila
298-DS	Pensiones y Jubilaciones
300-DS	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral
301-DS	Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural de los Inmuebles del HGZMF No. 7, Cuautla, y el HGZMF No. 5, Zacatepec, en el Estado de Morelos
302-DS	Servicios Integrales para la Instalación de Unidades Médicas Temporales y Servicios Subrogados para la Contención y Atención del COVID-19

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en este acto, las acciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales de Auditoría quedan formalmente notificadas, por lo que, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio, debe presentar la información y realizar las consideraciones que estime pertinentes.

El oficio de respuesta debe especificar, en el asunto, el número de auditoría y la acción o acciones con las cuales se relaciona. En caso de remitir información anexa, ésta debe encontrarse debidamente identificada con la clave de la acción y, de ser posible, adjuntarse en archivos electrónicos. Ello permitirá a la Auditoría Superior de la Federación identificar, registrar y analizar la información que sirva para emitir el pronunciamiento al que se refiere el artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y comunicar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del estado que guarda la solventación de las observaciones formuladas a esa entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 38, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

No se omite señalar que, en términos del artículo 79, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales que resulten aplicables.

Reitero a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE



DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO
Auditor Superior de la Federación

C.c.p. Mtra. Claudia María Bazúa Witte, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF.
Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.
Lic. Nemesio Arturo Ibáñez Aguirre, Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la ASF.
Lic. Víctor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF.

Con el fin de identificar y registrar la información que se envíe a este órgano técnico de fiscalización, solicitamos a usted, atentamente, que el oficio de respuesta se dirija al Auditor Superior de la Federación.



Ente Público Auditado: **06100 Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Sector o Ramo: **06**

Auditoría: **20-0-06100-19-0021 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Adquisición y Distribución Consolidada de Medicamentos y Material Terapéutico**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B"**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.13	<p>2020-1-19GYR-19-0021-01-001 Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social efectúe las gestiones necesarias a efecto de que se actualice su Reglamento Interior de conformidad con su estructura orgánica autorizada; asimismo, una vez actualizado, se publique en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captado con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**

Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-19-0287 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Adquisición de Equipo Médico para la Atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A"**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.3	<p>2020-1-19GYR-19-0287-06-001 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 5,219,056.00 pesos (cinco millones doscientos diecinueve mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), por no contar con la documentación soporte que acredite la recuperación de la garantía de cumplimiento por 1,955,356.00 pesos (un millón novecientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos al amparo del contrato BI-160002-20 suscrito con Koloss Infraestructura, S.A. de C.V., y 3,263,700.00 pesos (tres millones doscientos sesenta y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.) del contrato BI20003 suscrito con Rohjan, S.A. de C.V., por la falta de documentación soporte que acredite la aplicación de la penalización por el atraso en la entrega de ocho ventiladores y la recuperación de la garantía por incumplimiento en la entrega de siete, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 5.3.15, 5.5.1, inciso e, 5.5.8 y 5.5.8.1, inciso c; del Contrato BI-160002-20, cláusula décima quinta "Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes", inciso A, y del Contrato BI20003, cláusulas décima cuarta "Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes adjudicados" y décima séptima "Causas de rescisión administrativa del contrato", numeral 3.</p>
Resultado Núm.3	<p>2020-1-19GYR-19-0287-06-002 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 2,336,250.00 pesos (dos millones trescientos treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por no contar con la documentación soporte que acredite la aplicación de las penalizaciones por no realizar los mantenimientos programados a siete equipos con números de serie 2020SMT166, 2020SMT168, 2020SMT224, 2020SMT226, 2020SMT227, 2020SMT232 y 2020SMT286 del contrato 20BI0024 suscrito con Medica D, S.A. de C.V., más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 5.3.15, 5.5.1, inciso e, 5.5.8 y 5.5.8.1, inciso c; del Contrato 20BI0024, cláusula décima quinta "Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes", inciso A, y del Contrato 20BI0024, cláusulas décima cuarta "Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes adjudicados" y décima séptima "Causas de rescisión administrativa del contrato", numeral 3.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**

Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-19-0287 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Adquisición de Equipo Médico para la Atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A"**

RESULTADO	ACCIÓN
	Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1, inciso c, y del Contrato 20BI0024, cláusula décima sexta "Penas convencionales", y Anexo 1 (uno) "Oficio(s) de liberación de inversión, Anexo Técnico y Términos y Condiciones", y Anexo No. 4 "Documentos relativos al numeral 4.24.4 (Términos y Condiciones)", inciso h "Las penas convencionales".
Resultado Núm.3	<p>2020-1-19GYR-19-0287-06-003 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 4,340,000.00 pesos (cuatro millones trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por no contar con la evidencia documental que acredite la recuperación de la reclamación del seguro por siniestro de cuatro ventiladores con números de serie TV120031235, TV12004101E, TV120050453 y TV12005052C, adquiridos mediante el contrato BI20003 suscrito con Rohjan, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y del "Procedimiento para obtener de la compañía aseguradora la indemnización de siniestros que afecten el patrimonio institucional" numeral 5.16.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captado con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción.





Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**

Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-19-0288 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Adquisición de Material Hospitalario Complementario para la Atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A"**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.2	<p>2020-1-19GYR-19-0288-01-001 Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente mecanismos de control a fin de que una vez concluida la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, se dé prioridad a las contrataciones mediante licitaciones públicas, para garantizar las adquisiciones con las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y el Instituto.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.2	<p>2020-1-19GYR-19-0288-01-002 Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente los mecanismos de control necesarios, a fin de que en los expedientes de los procedimientos de contratación se integre la documentación soporte que acredite el proceso; se cuente con los dictámenes de disponibilidad presupuestal definitivos y éstos sustenten los importes contratados, y se validen las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, para que los expedientes de los procedimientos de contratación cuenten con la documentación que permita ser validada.</p>
Resultado Núm.2	<p>2020-1-19GYR-19-0288-01-003 Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente mecanismos de control a fin de que se verifique que las notificaciones de adjudicación al proveedor incorporadas en los expedientes y las señaladas en el contenido del contrato sean las mismas, para que no existan discrepancias en la información que se integra en los expedientes de los procedimientos de contratación.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción de la Presidencia respectiva.



Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**

Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-19-0288 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Adquisición de Material Hospitalario Complementario para la Atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A"**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.3	<p>2020-1-19GYR-19-0288-06-001 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 4,808,664.00 pesos (cuatro millones ochocientos ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por no contar con la documentación comprobatoria que acredite la recepción de los bienes adquiridos del pedido DOP0235 suscrito por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital General del Centro Médico Nacional La Raza con 4MX Groups, S.A. de C.V., más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.</p>
Resultado Núm.3	<p>2020-1-19GYR-19-0288-06-002 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 11,679,439.56 pesos (once millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 56/100 M.N.), por la omisión en la aplicación de las penalizaciones por los atrasos en la entrega de 956,820 respiradores para partículas KN95 (cubrebocas) del contrato U200616 suscrito con GVS Filter Technology de México, S. de R.L. de C.V., más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 96, párrafo primero y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 5.3.15 y 5.5.1 inciso e y del Contrato U200616, cláusula décima sexta "Penas Convencionales", Anexo 1 (uno) "Características técnicas y cantidades totales de los bienes, dictamen(es) de disponibilidad presupuestal previo(s), anexo técnico y términos y condiciones", Apartado "Términos y condiciones para la adquisición de bienes necesarios para cubrir necesidades emergentes ante la introducción del nuevo coronavirus (COVID-2019)", numerales 4 "Consideraciones de entrega y cancelación" y 15 "Penas convencionales y deducciones (4.24.4 inciso h) de las POBALINES".</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**

Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-19-0289 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Antirretrovirales para Atender VIH**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A"**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.1	<p>2020-1-19GYR-19-0289-01-001 Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente acciones de supervisión, a fin de que se lleve un registro de los números de contratos de todo el territorio nacional y no se les asignen números iguales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con la finalidad de tener un mejor seguimiento a nivel central de los contratos suscritos por el Instituto.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**
Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-19-0289 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Antirretrovirales para Atender VIH**
Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A"**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.4	<p>2020-1-19GYR-19-0289-06-001 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 6,069,701.59 pesos (seis millones sesenta y nueve mil setecientos un pesos 59/100 M.N.), por no comprobar la aplicación de penalizaciones por incumplimiento y atrasos en la entrega de medicamentos oncológicos del contrato U200510, suscrito con Landsteiner Scientific, S.A. de C.V., más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 85, fracción V, 96 y 97 y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, numerales 5.3.15, 5.5.1, inciso e, y 5.5.8, incisos a y b y del contrato U200510, cláusula décima sexta "Penas convencionales".</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captarlo con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**

Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-19-0290 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Adquisición de Medicamentos para la Atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A"**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.1	<p>2020-1-19GYR-19-0290-01-001 Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente acciones de supervisión para que se registren contablemente las altas que se generen durante el ejercicio, a fin de contar con la certeza de los registros contables correspondientes a los bienes de consumo adquiridos (medicamentos).</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**

Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-07-0292 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Atención Sanitaria**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.2	<p>2020-1-19GYR-07-0292-07-001 Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social diseñe e instrumente un plan maestro institucional donde incluya el diagnóstico de la capacidad instalada e insumos médicos de las unidades hospitalarias del régimen ordinario e IMSS-Bienestar, por nivel de atención, considerando su antigüedad, que le permita definir criterios y mecanismos para evaluar el reordenamiento de los componentes de su infraestructura y equipamiento médico en función de la demanda de sus servicios y de las condiciones epidemiológicas del país, retomando su experiencia en la atención de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), a fin de orientar la prestación de los servicios médicos bajo los principios de oportunidad, calidad y eficiencia de los recursos materiales y financieros en beneficio de la población, con objeto de cumplir con lo establecido en el apartado 8.1.2, párrafo segundo, del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.3	<p>2020-1-19GYR-07-0292-07-002 Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social diseñe e instrumente un Plan Maestro Institucional en el que incluya el diagnóstico de las necesidades de las unidades médicas hospitalarias del régimen ordinario e IMSS-Bienestar, por nivel de atención, sobre la suficiencia de profesionales que prestan servicios médicos en sus unidades, identificando la especialidad requerida, así como instrumentar y supervisar el cumplimiento de programas de capacitación del personal, en función de la demanda de sus servicios y de las condiciones epidemiológicas del país, retomando su experiencia obtenida por la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), a fin de contar con un sistema de profesionalización y desarrollo de sus trabajadores para la prestación de los servicios médicos bajo los principios de oportunidad, calidad y eficiencia de los recursos materiales y financieros en beneficio de la población, con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 286 G, párrafo primero, de la Ley del Seguro Social y 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**

Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-07-0292 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Atención Sanitaria**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios**

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>Paraestatales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.6	<p>2020-1-19GYR-07-0292-07-003 Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social analice la pertinencia de realizar una evaluación externa por expertos en el sector e independientes sobre el nivel de resiliencia institucional, que integre el estado del instituto previo a la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), así como la preparación y atención médica proporcionada en dicho contexto, a efecto de identificar las áreas de oportunidad, procedimientos y gestiones que le permitan formalizar y fortalecer los elementos necesarios para contar con la capacidad de respuesta ante futuras epidemias o emergencias sanitarias de carácter grave y definir las alternativas de mejora para organizarse, adaptarse y recuperarse, con objeto de prestar los servicios de atención médica bajo los principios de oportunidad, calidad y eficiencia de los recursos humanos, materiales y financieros en beneficio de la población, con objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.6	<p>2020-1-19GYR-07-0292-07-004 Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el contexto de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en materia de planeación, reconversión hospitalaria, capacitación del personal y suficiencia, implementación y operación de los CAT-COVID y unidades móviles, unidades IMSS-Bienestar, así como la vigilancia epidemiológica, formule un programa de trabajo con actividades, responsables y fechas previstas, que le permita acreditar, durante el proceso de seguimiento de la presente auditoría, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - actas que justifiquen la creación, de los comités COVID-19 encargados del proceso de reconversión hospitalaria en su régimen ordinario e IMSS-Bienestar.

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**

Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-07-0292 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Atención Sanitaria**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios**

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>para las unidades que atendieron pacientes;</p> <ul style="list-style-type: none"> - las cédulas de autoevaluación hospitalaria que les permitieron la toma de decisiones para la adecuación de su infraestructura con base en las fases de reconversión, para todas las unidades que se reportaron como específicas para la atención de la enfermedad por COVID-19; - evidencia de la aplicación de los criterios regionalización y geocalización de las unidades reconvertidas, así como la incidencia del cálculo la tasa de ataque de la enfermedad entre su población derechohabiente y usuaria de IMSS-Bienestar en la determinación de las unidades médicas implicadas; - aplicación de los mecanismos para la determinación de la suficiencia del personal que requirió, en 2020, para la prestación de los servicios de salud a los afectados por el virus COVID-19, con base en la estimación determinada en el plan estratégico institucional y el equipo de respuesta COVID-19 para las unidades del régimen ordinario e IMSS-Bienestar; - plantilla del personal capacitado (enfermeras y médicos) que atendió la emergencia sanitaria, especificando la capacitación en los temas mínimos establecidos en la normativa emergente de la Secretaría de Salud, por unidad que participó en la reconversión hospitalaria, así como las que no lo hicieron y, en su caso atendieron pacientes afectados; - acreditar el número y porcentaje de incidencia de las pruebas aplicadas, respecto de los casos sospechosos presentados en las clínicas del régimen IMSS-Bienestar; - reporte de los datos, donde se especifique los casos sospechosos con síntomas leves, grave y con IRAG, a fin de tener claros los registros correspondientes a los pacientes con sospecha de la enfermedad por COVID-19, a 2020, por unidad que participó en la reconversión hospitalaria, así como las que no lo hicieron y, en su caso atendieron pacientes afectados; - justificar las causas por las que 663 clínicas del régimen ordinario reportaron hospitalizaciones por COVID, sin acreditar que establecieron mecanismos de regionalización y criterios de referencia de acuerdo con su capacidad instalada y ampliada, así como que dispusieron de la infraestructura e insumos necesarios y personal médico y de enfermería capacitados en dichas unidades; en el caso, en el que éstas unidades hayan sido de primer contacto con el paciente, evidenciar la población y las unidades médicas a las que se refirió dicha población. - documentar las gestiones de control y prevención de la enfermedad por SARS-CoV-2 (COVID-19) realizadas en sus unidades médicas, como parte de la toma de decisiones con base en la vigilancia epidemiológica y determinar la eficacia de dichas medidas;

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, **captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.**



Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**

Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-07-0292 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Atención Sanitaria**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios**

RESULTADO	ACCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - registro con el número de hospitalizaciones asociadas a pacientes con COVID-19, al cierre de 2020, en el que se identifique la unidad médica que presto el servicio de salud solicitado y, en su caso el número de pacientes referido a otras unidades debido a que éstas fueron de primer nivel; - registro con las defunciones de pacientes asociadas con COVID-19, al cierre de 2020, en el que se identifique la unidad médica donde ocurrió el fallecimiento; - evidenciar los alcances de la implementación y el seguimiento a los 10 indicadores reportados en el Plan Estratégico Institucional para la atención de la contingencia por COVID-19, a 2020, realizando el análisis epidemiológico de la enfermedad para orientar la toma de decisiones que permitieran encauzar y sistematizar las medidas de prevención y control; - evidenciar el seguimiento realizado a los casos ambulatorios, determinando las altas y, en su caso, las defunciones ocurridas, en los regímenes ordinario e IMSS-Bienestar; - documentar los mecanismos mediante los cuales, en 2020, determinó el establecimiento de los Centros de Atención Temporal y las Unidades Móviles de atención COVID-19 y el número de unidades que operaron durante dicho año; además de acreditar el cálculo del equipamiento médico y personal en cada uno de éstos; así como de la atención a pacientes en cuanto a camas censables, destinadas a la atención de COVID, para sospechosos atendidos, casos positivos, negativos, hospitalizaciones, altas y defunciones, así como la capacitación del personal en dichos centros y unidades, y - determinar y justificar en qué medida la modificación del funcionamiento regular de las unidades médicas a su cargo permitió disponer de un mayor número de recursos humanos y materiales para la atención de pacientes con sospecha o diagnóstico de COVID-19 y su capacidad de respuesta, a 2020 incidiendo en la prevención y control de enfermedades en el ejercicio de sus funciones en condiciones ordinarias o atípicas como lo fue la pandemia por el virus SARS-CoV-2. Lo anterior se realizará, a fin de que fortalezca sus mecanismos para la generación y respaldo de información, disponga de un archivo histórico sobre el cumplimiento de las acciones realizadas, y que favorezca la toma de decisiones ante futuros casos de epidemias, además de constatar que, a 2020, la reconversión de sus hospitales se ajustó a las variables de evaluación de la capacidad instalada, que se contó con personal suficiente y capacitado, que contuvo sistemas de información adecuados para la toma de decisiones, todo ello bajo los principios de oportunidad, calidad y eficiencia de los recursos materiales en beneficio de la población y así de cumplimiento a lo establecido en los artículos segundo, título segundo, capítulo 1,

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**

Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-07-0292 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Atención Sanitaria**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios**

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>numeral 9, norma cuarta, párrafo cuarto, subnumeral 13, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; y 82, fracciones I, IV y V, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; generalidades del Plan Estratégico Institucional para la atención de la contingencia por COVID-19; apartado III. Criterios de reconversión hospitalaria COVID19, subapartado. Valoración de la capacidad instalada, el alcance de la Reconversión Hospitalaria COVID-19, y información sistematizada y analizada para la toma de decisiones del "Lineamiento de reconversión hospitalaria"; anexo 7. Reconversión de recursos humanos, párrafo 5, de la "Guía para la Preparación y respuesta ante la epidemia de COVID-19, en el IMSS. Lineamientos de reconversión hospitalaria fase III"; numeral 8, subnumerales 8.1, 8.1.2, 8.1.2.4, de la Norma que Establece las Disposiciones para la Aplicación de la Vigilancia Epidemiológica en el Instituto Mexicano del Seguro Social; Lineamientos de implementación de Centros de Atención Temporal COVID-19 (CAT-COVID19) y Hospitales Móviles (EMT), así como el "Modelo de operación de las unidades médicas de servicios de salud extendidos para la atención de la Pandemia por COVID 19 en el Instituto Mexicano del Seguro Social"; objetivos específicos del Lineamiento estandarizado para la vigilancia epidemiológica y por laboratorio de la enfermedad respiratoria viral; Lineamiento para el aseguramiento de la calidad de la Atención Médica por COVID-19 en el Instituto Mexicano del Seguro Social y los modelos de operación de las unidades médicas de servicios de salud extendidos para la atención de la Pandemia por COVID 19 en el Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Unidad de Atención Médica en el Autódromo de la Ciudad de México e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.7	<p>2020-1-19GYR-07-0292-07-005 Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social en el contexto de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en materia de economía, formule un programa de trabajo con actividades, responsables y fechas previstas para que disponga de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - registro del gasto realizado, durante 2020, en la atención de COVID-19 para el régimen de IMSS-Bienestar donde se especifique el inicio contable y el corte, así

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**

Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-07-0292 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Atención Sanitaria**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios**

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>como lo relativo al gasto en las 80 unidades reconvertidas y la adscripción de los beneficiarios del bono en éstas, así como en los hospitales temporales (Anexos y Unidades móviles Temporales) , y</p> <p>Lo anterior se realizará, a fin de que implemente los mecanismos de reporte para aplicar la contabilidad gubernamental y facilitar el registro de los gastos con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia, y con ello de cumplimiento en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, y 4, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, párrafo tercero, y 277, párrafo primero, de la Ley del Seguro Social; cláusulas Primero y Décimo del Acuerdo para la inclusión de categorías y Unidades Médicas no contempladas para el otorgamiento del Bono COVID-19 y segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafo primero, subnumeral 13 y 15.08, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.8	<p>2020-1-19GYR-07-0292-07-006 Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social en el contexto de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en materia de rendición de cuentas, formule un programa de trabajo con actividades, responsables y fechas previstas para que disponga del cumplimiento de las gestiones realizadas en la atención de pacientes y enfermos por SARS-CoV-2 (COVID-19), en la reconversión hospitalaria, así como para la capacitación y suficiencia del personal médico en atención a la emergencia epidemiológica, así como los recursos erogados en éstas, con el propósito de determinar el desempeño y la contribución del instituto en la atención de la emergencia sanitaria, y cumplir con el ejercicio de recursos económicos basado en criterios de transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>Lo anterior se realizará, a fin de que defina e implemente mecanismos de control para que, en los documentos de rendición de cuentas subsecuentes, reporte información confiable que permita conocer su desempeño respecto de las gestiones</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**

Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-07-0292 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Atención Sanitaria**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios**

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>realizadas en la atención de su población derechohabiente y no derechohabiente en cada uno de los servicios prestados que sea consistente con los registros internos de la entidad, para generar información relevante y de calidad que contribuya el logro de sus metas y objetivos institucionales, e informar sobre su desempeño en condiciones habituales y atípicas como lo fue la emergencia causada por el virus SARS-CoV-2 y, con ello, dar cumplimiento a los artículos 1, párrafo segundo, y 4, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, principios 13 y 15, elemento 08, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**

Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-20-0293 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Auditoría de TIC**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.2	<p>2020-1-19GYR-20-0293-01-001 Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social lleve a cabo las acciones pertinentes para definir los procesos de elaboración, revisión y suscripción de contratos y/o convenios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), para que éstos se formalicen previa supervisión y autorización de las áreas jurídica y técnica, así como para entregar copia de estos instrumentos jurídicos a las áreas requirente, administrativa, de programación y presupuesto o de finanzas o su equivalente.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.2	<p>2020-1-19GYR-20-0293-01-002 Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, en futuras contrataciones en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), defina los mecanismos de control para determinar los precios de referencia de los servicios en función de las cotizaciones económicas entregados por los posibles proveedores, para que antes del inicio de los procesos de contratación se verifique la existencia de entes públicos que, de acuerdo con su objeto y niveles de servicio, estén en posibilidad de suministrar los bienes o prestar los servicios que se requieran, a efecto de considerarlos en la investigación de mercado, y se fortalezcan los controles en las investigaciones de mercado que permitan la evaluación de las capacidades técnicas de los posibles prestadores de servicios en cumplimiento a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (POBALINES).</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.2	<p>2020-1-19GYR-20-0293-01-003 Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social fortalezca los controles de supervisión y validación que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos relacionados con servicios de Tecnologías de</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**

Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-20-0293 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Auditoría de TIC**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.6	<p>2020-1-19GYR-20-0293-01-006 Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente acciones para reforzar los procedimientos relacionados con la revisión periódica de puertos, protocolos y conexiones de red que le permitan identificar posibles brechas de seguridad; adicionalmente, que implemente mecanismos con la finalidad de dar seguimiento a la corrección de vulnerabilidades y defina y formalice procedimientos para la atención de incidentes de seguridad que le permitan proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información; que realice el seguimiento a los programas de concienciación y entrenamiento en materia de seguridad informática, y mida la eficacia de las actividades de capacitación, con el objetivo de conocer si dichas capacitaciones están funcionando.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.6	<p>2020-1-19GYR-20-0293-01-007 Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente políticas y lineamientos de seguridad de la información, así como las configuraciones necesarias en relación con los servicios de internet, correo electrónico y dispositivos extraíbles, con la finalidad de limitar el tipo de información que puede ingresar o salir del instituto, así como la instalación de software malicioso en servidores y estaciones de trabajo que pudiera afectar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los sistemas de información.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.6	<p>2020-1-19GYR-20-0293-01-008 Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social defina y formalice estándares de seguridad y configuraciones para los sistemas e implemente mecanismos para proteger dichas configuraciones y evitar modificaciones no autorizadas; finalmente, que refuerce los mecanismos para el registro y monitoreo de bitácoras de auditoría con la finalidad de asegurar la consistencia e integridad de los reportes que se generen.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**
Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-20-0293 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Auditoría de TIC**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones**

RESULTADO	ACCIÓN
	Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Resultado Núm.6	<p>2020-1-19GYR-20-0293-01-009 Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social considere la implementación de herramientas automáticas para la identificación de información sensible, con la finalidad de generar un inventario de la misma e implementar los controles necesarios para preservar su integridad y confidencialidad; asimismo, que realice copias de respaldo de la información contenida en los sistemas de manera periódica, ejecute pruebas de restauración para validar su integridad e implemente mecanismos de almacenamiento en sitios alternos y fuera de línea con la finalidad de garantizar su disponibilidad en caso de presentarse alguna contingencia.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.7	<p>2020-1-19GYR-20-0293-01-010 Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente, formalice y mejore los controles para la administración de los servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) que consideren la identificación y actualización de los activos y servicios de TIC, la gestión para el desarrollo, mantenimientos y evaluación de los mismos; que verifique la capacidad y rendimientos de la infraestructura de las TIC para determinar si es suficiente para prestar los servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones con los niveles acordados, y que informe a los responsables de los dominios tecnológicos del Instituto de las oportunidades y recomendaciones emitidas para mejorar la capacidad de la arquitectura tecnológica.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.7	<p>2020-1-19GYR-20-0293-01-011 Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social fortalezca los mecanismos de</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**

Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-20-0293 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Auditoría de TIC**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones**

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>revisión y actualización del Análisis de Impacto al Negocio, con el propósito de reflejar los cambios en los sistemas o en la operación de los procesos críticos del Instituto; que defina escenarios para la verificación de posibles contingencias operativas, como enfermedades infecciosas, indisponibilidad de recursos humanos, materiales o técnicos, interrupciones ocurridas en servicios prestados por terceros; adicionalmente, que implemente mecanismos de prueba que permitan validar la efectividad de la estrategia de continuidad al menos semestralmente y, en caso necesario, llevar a cabo las modificaciones necesarias para corregir las desviaciones identificadas y mejorar el tiempo objetivo de recuperación (RTO) de las operaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.7	<p>2020-1-19GYR-20-0293-01-012 Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social elabore e implemente una metodología, política o procedimiento para la generación y restauración de respaldos de información, en donde se defina a los responsables de solicitarlos y autorizarlos, y mantenga actualizados y bajo resguardo los respaldos de información.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.7	<p>2020-1-19GYR-20-0293-01-013 Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social refuerce las actividades relacionadas con el análisis para la adjudicación de contratos a proveedores o entes públicos, para la prestación de servicios del Centro de Datos, con la finalidad de asegurar que éstos cuentan con los controles físicos y lógicos necesarios para garantizar la continuidad y disponibilidad de las operaciones, así como la confidencialidad e integridad de la información del instituto.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captado con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**

Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-20-0293 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Auditoría de TIC**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones**

RESULTADO	ACCIÓN
	Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**
Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-20-0293 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Auditoría de TIC**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.2	<p>2020-1-19GYR-20-0293-06-001 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, o ambos, por un monto de 27,101,312.00 pesos (veintisiete millones ciento un mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.), por los pagos realizados al amparo del contrato P0M0017, celebrado con el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica A.C. (IPICYT), con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, para la prestación del Servicio de soporte técnico y operación de la infraestructura lógica para la planeación y pruebas de la migración de la nube de Instituto Mexicano del Seguro Social y Plan de Recuperación de Desastres (DRP), toda vez que se pagaron 16,764,000.00 pesos por número de servicios proporcionados y no conforme lo establecido en el numeral 27 Forma de pago de los servicios del Anexo Técnico, en donde se señaló que se realizaría un pago mensual por los servicios devengados y entregados por parte del IPICYT al IMSS; y 10,337,312.00 pesos porque el proveedor no realizó los reportes diarios de avance de proyectos ni las reuniones semanales de seguimiento; tampoco se acreditó que las actividades realizadas por el representante de servicios en sitio se ejecutaran cumpliendo los niveles de servicio establecidos, por lo que no se aplicaron deductivas correspondientes, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7 fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66 fracciones I y III; del Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, artículo 3; del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información, III.B. Proceso de Administración de Proveedores (APRO), actividades APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones; APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor, APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del proceso; del Contrato número P0M0017, Cláusulas Primera Objeto del Contrato, Tercera Forma y Condiciones de Pago, Décima Deducciones, Décima Octava</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captado con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**
Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-20-0293 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Auditoría de TIC**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones**

RESULTADO	ACCIÓN
	Administración y Verificación del contrato; de los Términos y Condiciones del contrato POM0017, numeral 5 Perfil del Proveedor, y del Anexo Técnico del contrato POM0017, numeral 13 Servicio de Operación en Infraestructura de Seguridad Informática, numeral 23 Niveles de Servicio, y numeral 27 Forma de pago de los servicios.
Resultado Núm.3	<p>2020-1-19GYR-20-0293-06-002 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, o ambos, por un monto de 21,940,158.90 pesos (veintiún millones novecientos cuarenta mil ciento cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.), por los pagos realizados al amparo del contrato POM0009, celebrado con el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C. (IPICYT), con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, para la prestación del Servicio de infraestructura física para la planeación y pruebas de migración de la nube IMSS y DRP 2020, debido a que se realizaron pagos por 11,886,000.00 pesos por los paquetes de horas, por el Servicio de asesoría técnica especializada en sitio y para el Servicio de soporte a infraestructura, que superan las cantidades máximas establecidas en el contrato; asimismo, el administrador del proyecto del proveedor no realizó los reportes diarios de avance de proyectos ni las reuniones semanales de seguimiento; tampoco se proporcionó evidencia que acredite que las actividades realizadas por el representante de servicios en sitio se ejecutaran cumpliendo los niveles de servicio establecidos, por lo que no se aplicaron deductivas por 10,054,158.9 pesos, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de pago hasta el reintegro o recuperación total, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7 fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66 fracción I y III; y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información, III.B. Proceso de Administración de Proveedores (APRO), actividades APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones, APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor, APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del proceso; del Contrato número POM0009, Cláusulas Primera Objeto del Contrato, Tercera Forma y Condiciones de Pago; Décima Deducciones y Décima Octava Administración y Verificación del contrato; y del Anexo Técnico del contrato POM0009, numeral 4 Características de los Servicios.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**
Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-20-0293 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Auditoría de TIC**

Unidad Administrativa Auditada: **Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones**

RESULTADO	ACCIÓN
	numeral 5 Plan de Aseguramiento de la Calidad y numeral 10 Niveles de Servicio.
Resultado Núm.8	<p>2020-1-19GYR-20-0293-06-003 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, o ambos, por un monto de 5,683,690.56 pesos (cinco millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa pesos 56/100 M.N.), por los pagos realizados al amparo del contrato P0M0682, celebrado con Softtek, Servicios y Tecnología, S.A. de C.V., con vigencia del 15 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para la prestación del Servicio del Centro de Continuidad Operativa y Desarrollo de Software, debido a que se carece de la documentación que permita acreditar el desarrollo del sistema de información, gestión y resguardo de censos de personal de salud, y que éste cumpla con los requisitos técnicos y funciones de las áreas usuarias; así como que el sistema haya sido operado y administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social conforme la normativa aplicable, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7 fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 93; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, artículo 3,16, fracciones I, II y III; 27, fracciones I, II, III, IV y VI; del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTICSI), II.C. Proceso de Administración de la Seguridad de la Información (ASI), Actividad ASI 3, Actividad ASI 4, del Convenio General de Colaboración para Coadyuvar en las Acciones Inherentes a la Atención de la Pandemia causada por la COVID-19 en México, incluyendo la implementación de las Políticas, Medidas y Acciones para la Vacunación contra el Virus SARS-COV-2, numeral VI, inciso b; de la Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México, apartado Coordinación Nacional, numeral</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la posición respectiva.



Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**
Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-22-0295 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Construcción del Hospital General de Zona de 90 Camas, en Ciudad Acuña, en el Estado de Coahuila**
Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.2	<p>2020-1-19GYR-22-0295-06-001 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,797,815.80 pesos (un millón setecientos noventa y siete mil ochocientos quince pesos 80/100 M.N.), por el pago realizado, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la fecha de su recuperación, toda vez que se incumplió con el plazo establecido para la presentación y autorización del complemento de la solicitud de ajuste de costos de la estimación núm. 226 de agosto de 2019, referente al contrato de obra núm. 1-15050002-4-43747, relativo a la "Construcción del Hospital General de Zona de 90 Camas, en la Ciudad de Acuña, Coahuila", ya que, mediante el oficio número HGRCDA-GP-CC-652 del 25 de octubre de 2019, la contratista realizó la solicitud y el 2 de diciembre de 2019 la entidad fiscalizada dio respuesta a la misma, en la que le solicitó a la contratista se subsane el error o complemente la información para su precedente autorización o en su caso la negación a ésta, teniendo un plazo de 10 días hábiles para presentarla conforme a la normativa aplicable, siendo la fecha límite el 16 de diciembre de 2019; sin embargo, la contratista presentó el complemento de información hasta el día 20 de enero de 2020, es decir, 35 días naturales posteriores a la fecha límite, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 56, párrafo sexto, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.</p>
Resultado Núm.3	<p>2020-1-19GYR-22-0295-06-002 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,606,713.00 pesos (siete millones seiscientos seis mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), por pagos realizados, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la fecha de su recuperación, en diversos conceptos de obra no previstos en el catálogo original del contrato de obra pública núm. 1-15050002-4-43747 para la "Construcción del Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila", considerados en las estimaciones núms. 219, 232, 238, 245, 249, 255, 260, 264, 272, 280, 291, 305, 310, 315, 320, 325, 331, 335, 348, 353, 358, 370, 374, 380, 386, 397, con periodos de ejecución de enero a octubre de 2020, debido a que en la integración de los precios unitarios correspondientes se consideraron rendimientos bajos de materiales, mano de obra, herramienta y equipo, así como costos elevados en diversos insumos, además de que en ningún caso se anotaron en la bitácora de obra los consumos de material.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captado con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**

Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-22-0295 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Construcción del Hospital General de Zona de 90 Camas, en Ciudad Acuña, en el Estado de Coahuila**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales**

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>requeridos, las cantidades de mano de obra, maquinaria o equipo utilizados, ni la cantidad o volumen de obra realizados durante la jornada para la determinación de dichos precios unitarios, integrados de la manera siguiente: 227,583.60 pesos en el concepto núm. P21-OC-001 "Suministro y colocación de sistema apilable Geze..."; 122,284.79 pesos en el concepto núm. P75-OC05-001 "Suministro y colocación de piso de mármol..."; 1,955,790.15 pesos en el concepto núm. P75-OC05-002 "Suministro y colocación de piso de mármol..."; 246,954.71 pesos en el concepto núm. P75-OC05-005 "Suministro y colocación de lambrin de mármol..."; 814,298.94 pesos en el concepto núm. P95-OC09-019 "Suministro y colocación de chambrana metálica..."; 34,760.38 pesos en el concepto núm. P56-OC04-001 "Aplanado en muro con estuco a plomo..."; 133,312.34 pesos en el concepto núm. P09-OC04-001 "Muro elaborado con Novablock Multiperforado..."; 56,957.19 pesos en el concepto núm. P09-OC04-002 K-01 "K-1 castillo ahogado elaborado con concreto..."; 65,856.58 pesos en el concepto núm. P50-OC04-23 "Construcción de trinchera de concreto..."; 515,263.08 pesos en el concepto núm. P110-OC11-001 "Forjado de junta longitudinal..."; 1,599,603.71 pesos en el concepto núm. P110-OC11-002 "Forjado de junta transversal..."; 1,789,710.59 pesos en el concepto núm. P121-OC05-004 "Suministro y aplicación de pintura vinilica..."; y 44,336.94 pesos en el concepto núm. P133-OC07-003 "Suministro y colocación puerta manual corrediza...", en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107, fracción II, incisos b y c, 108, fracción III, 113, fracciones I, VI y VIII, y 115, fracción X, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.</p>
Resultado Núm.5	<p>2020-1-19GYR-22-0295-06-003 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 798,699.49 pesos (setecientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos 49/100 M.N.), por la falta de acreditación de los intereses correspondientes al monto pagado a la contratista y posteriormente amortizado por 46,400,000.00 pesos, de acuerdo con el Convenio Especifico del 14 de septiembre de 2020, referente al contrato de obra núm. 1-15050002-4-43747, relativo a la "Construcción del Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila", los cuales fueron amortizados en las estimaciones núms. 356 a la 361, 365 a la 370, 372, 373 a la 395, y de la 397 a la 400 en el periodo de julio a octubre de 2020, para dar solvencia a la empresa a fin de concluir los trabajos que tuvieron por objeto a que "El CONTRATISTA se comprometiera con el IMSS a terminar la ejecución de los trabajos relativos a la Construcción del Hospital General de Zona</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**

Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-19-0298 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Pensiones y Jubilaciones**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A"**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.5	<p>2020-1-19GYR-19-0298-06-001 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,500,310.19 pesos (dos millones quinientos mil trescientos diez pesos 19/100 M.N.), porque los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada de Coahuila, Estado de México Poniente, Nuevo León y Sinaloa, en 149 casos, realizaron pagos en exceso de "Pensiones No IMSS", debido a que el Instituto Mexicano del Seguro Social los dio de baja por defunción de 3 a 161 meses después de la fecha reportada por el Registro Nacional de Población e Identidad, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago y hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la actividad 18 de la Guía Operativa para Pensiones del IMSS del 29 de mayo de 2017; del numeral 8.1.1.1.1 "División de Pensiones", párrafos segundo, séptimo y octavo, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y de las Cláusulas Primera "Objeto", párrafo primero, Segunda "Solicitud de pago electrónico" y Cuarta "Pago electrónico de pensiones a cargo del Gobierno Federal", párrafo segundo, del Convenio entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 14 de febrero de 2012.</p>
Resultado Núm.5	<p>2020-1-19GYR-19-0298-06-002 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 972,902.25 pesos (novecientos setenta y dos mil novecientos dos pesos 25/100 M.N.), porque los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada de Coahuila, Estado de México Poniente, Nuevo León y Sinaloa, en 15 casos, realizaron pagos en exceso del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, debido a que el Instituto Mexicano del Seguro Social los dio de baja por defunción de tres a cinco meses después de la fecha reportada por el Registro Nacional de Población e Identidad o, en algunos casos, se encontraron vigentes a diciembre de 2020, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago y hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la actividad 18 de la Guía Operativa para Pensiones del IMSS del 29 de mayo de 2017; de los numerales 4.2.1 y 4.2.3 del Procedimiento para operar bajas en nómina de jubilados y pensionados; del numeral 7.1.2.1.1.3 "División de Retiro Laboral" del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y de las Cláusulas Primera "Objeto", párrafo primero, Segunda "Solicitud de pago electrónico" y Cuarta "Pago electrónico de pensiones a</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**

Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-19-0298 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Pensiones y Jubilaciones**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A"**

RESULTADO	ACCIÓN
	cargo del Gobierno Federal", párrafo segundo, del Convenio entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 14 de febrero de 2012.

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captado con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**

Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-19-0300 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría del Gasto Federalizado "B"**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.7	<p>2020-1-19GYR-19-0300-06-001 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 31,239,468.00 pesos (treinta y un millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por ejercer recursos en el capítulo de gasto distinto al establecido sin contar con la autorización del Consejo Técnico del IMSS, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Instituto Mexicano del Seguro Social, cláusula sexta, fracciones III y VII, y de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 7.1.9.</p>
Resultado Núm.10	<p>2020-1-19GYR-19-0300-06-002 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 538,129.77 pesos (quinientos treinta y ocho mil ciento veintinueve pesos 77/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición, hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de sueldos pagados al personal de honorarios asimilados a salarios que no se ajustaron al tabulador autorizado, en incumplimiento del Acuerdo ACDO.SA3.HCT.111219/374.P.DPM celebrado el 11 de diciembre de 2019, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado B, Vertiente 2, capítulo 2, fracciones VI, numeral 21, y VII, numeral 29.</p>
Resultado Núm.11	<p>2020-1-19GYR-19-0300-06-003 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 126,560.41 pesos (ciento veintiséis mil quinientos sesenta pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición, hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar el pago a 4 servidores públicos que no acreditaron los requisitos académicos para el perfil de la plaza desempeñada durante el ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de los Requisitos de Contratación de la Unidad IMSS-Bienestar correspondientes al</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**

Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-19-0300 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría del Gasto Federalizado "B"**

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>puesto de Enfermera General de Unidad Médica Móvil; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado B, Vertiente 2, capítulo 2, fracción VII, numeral 26; y del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Instituto Mexicano del Seguro Social", cláusula quinta, fracción IX, y del Anexo 8.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**
Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-22-0301 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural de los Inmuebles del HGZMF No. 7, Cuautla, y el HGZMF No. 5, Zacatepec, en el Estado de Morelos**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.3	<p>2020-1-19GYR-22-0301-06-001 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 421,881.51 pesos (cuatrocientos veintiún mil ochocientos ochenta y un pesos 51/100 M.N.), por la diferencia entre el monto pagado por 454,722.33 pesos en el concepto fuera de catálogo original núm. OC07-PUE-070-47 "Suministro y colocación de barandal a base de cristal templado de 9 mm de espesor con cantos pulidos de 0.90 m de altura x 9.08 m...", contra el precio unitario determinado por la entidad fiscalizada para dicho concepto por 32,840.82 pesos, toda vez que en la estimación núm. 182, con un periodo de ejecución del 1° al 30 de noviembre de 2020, se autorizó la cantidad de 7.26 m² con un precio unitario de 62,633.93 pesos, resultando un importe de 454,722.33 pesos, cuando la unidad a pagar era por pieza, además de que se constató en la visita de verificación física que el espesor del cristal colocado es de 6 mm en lugar de 9 mm; sin embargo, el precio fue evaluado por la entidad fiscalizada con la ficha del "Análisis de Precio Unitario Autorizado" dando el visto bueno del cual resultó un precio unitario autorizado por 4,523.53 pesos, con una unidad de medida por m² que multiplicado por la cantidad de 7.26 m² da un importe de 32,840.82 pesos, menos lo pagado por 454,722.33 pesos resulta el monto observado, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, en el contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 2-17180002-4-43821, que tuvo por objeto el "Proyecto Integral relativo al Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural del inmueble Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 7 en Cuautla, Estado de Morelos", en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107, fracción III, 113, fracciones I y VI, y 187; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2-17180002-4-43821, cláusula séptima, párrafo onceavo.</p>
Resultado Núm.4	<p>2020-1-19GYR-22-0301-06-002 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,245,851.89 pesos (un millón doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos 89/100 M.N.), por diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados contra los realmente ejecutados, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, en el contrato de obra pública núm. 2-17180002-4-43821, cláusula séptima, párrafo onceavo.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**
Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-22-0301 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural de los Inmuebles del HGZMF No. 7, Cuautla, y el HGZMF No. 5, Zacatepec, en el Estado de Morelos**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales**

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>recuperación, integrados de la manera siguiente: 20,027.64 de pesos, en el concepto núm. P-13-06-003 "Suministro, fabricación y colocación de peldaños para escalera marina en cisterna de medicina física de acero inoxidable...", más 102,735.55 pesos del concepto núm. CC21-090-005 "Suministro e instalación de cordones de parcheo de línea cat. 6a (jumpers) de cobre RJ-45", en el contrato de obra pública núm. 2-17180004-4-43820 que tuvo por objeto el "Proyecto Integral relativo al Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural del Inmueble, ubicado en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 5, en Zacatepec, Estado de Morelos"; y 1,123,088.70 pesos por importes de 273,021.74 pesos en el concepto núm. OC05-PUE-240-005 "Suministro e instalación de dispensador de jabón líquido montado en muro..."; 190,040.36 pesos en el concepto núm. OC07-PUE-070-161 "Suministro, fabricación y colocación de cancelería en ventana ka-13 de 53.38 x 1.80 m del edificio S, compuesto de módulos"; 91,038.15 pesos en el concepto núm. OC09-PUE-005-004 "Suministro, fabricación y colocación de puerta de madera de 0.45 a 0.50 x 2.10 m"; 266,706.42 pesos en el concepto núm. IH32-PUE-165-000 "Suministro y colocación del tanque de agua caliente Marca Power Master, Modelo TAP-BB5-AD8, capacidad 3,500 litros..."; 131,013.28 pesos en el concepto núm. IH32-PUE-195-000 "Suministro y colocación de equipo suavizador de agua de alimentación de la caldera, tipo dúplex Marca Power Master modelo PW2X4F 9000ME/1 (M 2069)"; y 171,268.75 pesos en el concepto núm. IH32-PUE-215-002 "Suministro e instalación de tanque de día para aceite diésel, a base de placa de acero a-36 de 3/16" de espesor...", en el contrato en el contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 2-17180002-4-43821 relativo a "Proyecto Integral relativo al Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural del Inmueble Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 7, en Cuautla, Estado de Morelos" en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113, fracciones I, VI y VIII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III; y de los contratos de obra números 2-17180002-4-43820 y 2-17180004-4-43821, cláusulas séptimas.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**

Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-19-0302 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Servicios Integrales para la Instalación de Unidades Médicas Temporales y Servicios Subrogados para la Contención y Atención del COVID-19**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A"**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.3	<p>2020-1-19GYR-19-0302-06-001 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 5,508,794.00 pesos (cinco millones quinientos ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), por no aplicar la diferencia de la pena convencional por el retraso en la entrega de los servicios establecidos en el contrato DC20S275, suscrito con la empresa Movil Technologies Distribución, S.A.P.I. de C.V., para la prestación de servicios integrales para la instalación de unidades médicas para la contención y atención de COVID-19, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago y hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; y del contrato DC20S275 para la prestación de servicios integrales para la instalación de unidades médicas para la contención y atención de COVID-19, de la cláusula cuarta; del Anexo "Términos y Condiciones del Servicio", numerales 4, 10 y 11, y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 5.5.8 incisos a), b) y d) y 5.5.8.1 incisos a) y d).</p>
Resultado Núm.4	<p>2020-1-19GYR-19-0302-06-002 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 9,841,396.17 pesos (nueve millones ochocientos cuarenta y un mil trescientos noventa y seis pesos 17/100 M.N.), por no contar con la documentación que acredite que se prestaron los servicios para la sanitización por termonebulización para los hospitales que atenderían principalmente pacientes con COVID-19 establecidos en el contrato abierto S0M0112, suscrito con la empresa Motioncorp, S.A. de C.V, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago y hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 5.5.1, inciso a), y del contrato abierto S0M0112 para la sanitización por termonebulización, anexo 1 "Características Técnicas, alcances y especificaciones", numeral 2.3 "Plazo y lugar de la prestación de servicio", párrafo "Mecanismos de comprobación, supervisión y</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la posición respectiva.



Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**

Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-19-0302 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Servicios Integrales para la Instalación de Unidades Médicas Temporales y Servicios Subrogados para la Contención y Atención del COVID-19**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A"**

RESULTADO	ACCIÓN
	verificación".
Resultado Núm.5	<p>2020-1-19GYR-19-0302-06-003 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 5,901,451.10 pesos (cinco millones novecientos un mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 10/100 M.N.), por el pago realizado al Sanatorio Palmore, A.C., por concepto de servicios de hospitalización subrogada, sin que se contara con la documentación justificativa del mismo, toda vez que no acreditó que éste se hubiera adherido al Convenio Marco para la Prestación Subrogada de Servicios Médicos y Hospitalarios, ni con algún contrato o convenio suscrito con el IMSS u otro instrumento jurídico que justificara la subrogación del servicio, así como por el médico del Instituto Mexicano del Seguro Social que solicitó y autorizó la subrogación de servicios al Sanatorio Palmore, A.C., de 33 asegurados y que a su vez los atendió en dicho sanatorio, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago y hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracciones I y II; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y de la Ley del Seguro Social artículo 89, fracción II; del Convenio Marco para la Prestación Subrogada de Servicios Médicos y Hospitalarios, cláusula cuarta "Adhesión"; y de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, numeral 7.2.2.</p>
Resultado Núm.5	<p>2020-1-19GYR-19-0302-06-004 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 2,537,350.57 pesos (dos millones quinientos treinta y siete mil trescientos cincuenta pesos 57/100 M.N.), por haber registrado como un gasto, facturas de las cuales los hospitales Centro Quirúrgico Nogalar, S.A. de C.V. por 307,717.84 pesos (trescientos siete mil setecientos diecisiete pesos 84/100 M.N.) y Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V. por 2,229,632.73 pesos (dos millones doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y dos pesos 73/100 M.N.); no informaron haber recibido ese ingreso, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago y hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley General</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de respectiva.



Ente Público Auditado: **19GYR Instituto Mexicano del Seguro Social**
Sector o Ramo: **19**

Auditoría: **20-1-19GYR-19-0302 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Servicios Integrales para la Instalación de Unidades Médicas Temporales y Servicios Subrogados para la Contención y Atención del COVID-19**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A"**

RESULTADO	ACCIÓN
	de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del "Procedimiento para el pago de los servicios médicos y hospitalarios", del Convenio Marco para la Prestación Subrogada de Servicios Médicos y Hospitalarios, Anexo 2 "Procedimiento para el pago de los servicios médicos y hospitalarios", y del "Procedimiento para la recepción de glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", numeral 4.6.

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.

